



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV

Ventanilla, 04 de julio de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital virtual y presencial de fecha 04 de julio de 2024, el Informe N° 156-2024/MDV-GSCyGRD y el Memorando N° 499-2024-MDV/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 258-2024/MDV-GSCyGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 1595-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 179-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 218-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 7078-2024 y N° 7300-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 003-2024/MDV-CAL-CSCyGRD de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C UIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre (comisión conjunta), con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C UIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA.

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV que aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, incorporándose el artículo 15-A, el numeral 18.2.5 del artículo 18º y los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20º, cuyo texto es el siguiente:

#### **"ARTÍCULO 15-A.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Las conductas que constituyen *infracciones sancionables por la administración* son graduadas o establecidas en base a los criterios definidos por el numeral 3 del Artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias, por lo que se aplicarán los siguientes criterios para determinar la gravedad de una infracción:

➤ **Muy Grave. - cuando la conducta infractora:**

- a) Haya ocasionado daños, poniendo en peligro o riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública;
- b) Cuando se contravenga una norma vigente.
- c) Cuando se adulteren documentos de índole municipal o se incumpla con lo establecido en las autorizaciones municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV

- d) Infrinja las normas reglamentarias de zonificación o del sistema de defensa civil;
- e) Signifique inobservancia de la orden de paralización o clausura;
- f) Impida u obstaculice la labor de fiscalización;
- g) Infrinja las normas referidas a la inocuidad de los alimentos;
- h) Atente contra la salud física y mental de los menores de edad, o los induzcan o faciliten al consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco u otras actividades que resulten dañinas;
- i) Producza olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o atente contra la tranquilidad pública;
- j) Carezca de autorizaciones de comercio o colocación de elementos y/o publicidad exterior;
- k) Por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres; y,
- l) Otras similares.

➤ **Grave. - Cuando la conducta infractora haya:**

- a) Nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos por autorizaciones y/o licencias;
- b) Excedido el plazo concedido en la autorización;
- c) Realizado labores de comercio ambulatorio sin autorización; y,
- d) Otras similares.

➤ **Leve. - Cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como Muy Grave o Grave, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas."**

### "ARTÍCULO 18.- CLASES DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

(...)

#### 18.2.5.- Revocación de la licencia o autorización municipal y del otorgamiento del Certificado de Defensa Civil

Consiste en dejar sin efecto, de manera motivada, los títulos habilitantes, tales como la licencia o autorización municipal, otorgados según la naturaleza de lo solicitado, para los casos de:

- i) Continuidad de la conducta infractora; o,
- ii) Como consecuencia de la aplicación de una clausura definitiva al término de un PAS.

Para el presente caso, esta medida será declarada de conformidad con lo señalado en el artículo 214 del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, de concordancia con la normativa municipal vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV

Su aplicación será ejercida por los órganos municipales competentes, **dejando sin efecto** los títulos habilitantes, como la licencia o autorización municipal, según corresponda, conforme lo establecido de concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General y la normativa vigente, determinando:

1. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.
2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.
3. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.
4. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación será declarada, en el marco de las sanciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones, bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando durante su funcionamiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas o a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas de Defensa Civil.
- b) Cuando exista de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.
- c) Cuando el titular no cuente con licencia de funcionamiento o el Certificado ITSE de Defensa Civil, salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.
- d) Cuando en el establecimiento se realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
- e) Que la actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos normativamente.
- f) Por fiscalización posterior se verifique que el establecimiento desarrolle actividades industriales no permitidas en la zona.
- g) Se expendan bebidas alcohólicas o cigarrillos a menores de edad.
- h) El establecimiento haya sufrido modificaciones sustanciales en su infraestructura o acondicionamiento que genere un inadecuado funcionamiento alterando con ello la situación inicial que permitió la emisión de la licencia de funcionamiento, y el certificado ITSE de Defensa Civil.
- i) Cuando se corrobore que la licencia de funcionamiento y/o Certificado ITSE de Defensa Civil, sea utilizada indebidamente por terceras personas.
- j) Ante la negativa de permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedir y/o resistirse a los procedimientos de fiscalización posterior, a la tercera visita.
- k) Otras que se dispongan en concordancia con el Cuadro Único de Infracciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV

*La declaratoria de dejar sin efecto la licencia de funcionamiento o autorización municipal y otorgamiento de Certificado ITSE de Defensa Civil implica dejar sin efecto todas las demás autorizaciones que se hayan emitido de la misma.*

*Asimismo, la aplicación de esta medida complementaria no implica el resarcimiento por parte de la Municipalidad, del perjuicio económico que pudiera sufrir el infractor; dado que, ésta se impone ante el incumplimiento de obligaciones que le exige la ley, de acuerdo a lo establecido por INDECOPI, a través de la Resolución N° 1535-2010/SC1INDECOPI.*

### **"ARTÍCULO 20.- FISCALIZADORES MUNICIPALES DE INSTRUCCIÓN Y FISCALIZADORES MUNICIPALES**

(...)

#### **20.1.- Obligaciones de los Fiscalizadores Municipales**

*El Fiscalizador Municipal ejerce su función cumpliendo con las siguientes obligaciones:*

- 1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.*
- 2. Identificarse ante el administrado, entrevistado o persona capaz que atienda la diligencia de inspección, con su credencial emitida por la Municipalidad de Ventanilla, conjuntamente con su Documento Nacional de Identidad (DNI), antes de realizar las acciones de fiscalización y control municipal.*
- 3. Citar la base legal y la contenida en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que sustenta la competencia y funciones de las labores de fiscalización y control municipal al administrado o persona capaz que atienda la inspección.*
- 4. Entregar una copia del acta correspondiente, una vez finalizada la acción de fiscalización y control municipal, señalando de manera clara y precisa las observaciones que pudiese formular el administrado.*
- 5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la actividad de fiscalización y/o supervisión.*

#### **20.2.- Facultades de los Fiscalizadores Municipales**

*El Fiscalizador Municipal goza de las siguientes facultades:*

- 1. Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expediente, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad, salvo cuando pueda afectar la intimidad personal del administrado o aquellas materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.*
- 2. Recabar información de los administrados, representantes, empleados, funcionarios, personal a cargo, y a terceros, utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV**

3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación al administrado, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización y control municipal, respetándose el derecho fundamental de la inviolabilidad de domicilio.
4. Tomar copia de archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros similares; así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio y/o video con conocimiento previo del administrado, empleados o personal a cargo del mismo, o utilizar otros medios afines, necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
5. Citar o hacer comparecer al administrado para el esclarecimiento de las investigaciones, de ser necesario en la sede de la Subgerencia de Fiscalización y Control.
6. Requerir al órgano de línea competente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización.
7. Usar aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia por control remoto (drones) u otros medios tecnológicos afines, que le permita complementar el desarrollo de sus labores de fiscalización y control municipal, de acuerdo a la normativa nacional y municipal vigente.
8. Otras facultades que le sean asignada por ordenanzas o leyes especiales."

**ARTICULO 2.- APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV que aprobó el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, incorporándose la **LÍNEA DE ACCIÓN 09: ACTIVIDADES NO PERMITIDAS, 9.1 ZONA INDUSTRIAL**, cuyo texto es el siguiente:

CÓD.	INFRACCION	Multa Expressa en %UIT					CALIF.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
		I	II	III	IV	V		
9.1.01	Por efectuar actividades no permitidas y/o prohibidas según el giro (Ordenanza 010-2024/MPC)		200%				MG	CLAUSTRADA DEFINITIVA / REVOCATORIA

**ARTICULO 3.- APROBAR** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MDV que aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, incorporándose los formatos del Acta de Constatación, Acta de Fiscalización Municipal y Acta de Medidas Provisionales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV**

ANEXO I

**ACTA DE CONSTATAción**

N° 000001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Subgerencia de Fiscalización y Control

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS CONSTATADOS POR EL FISCALIZADOR**

En el distrito de Ventanilla, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_, el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Ventanilla acudió a \_\_\_\_\_

entrevistando a la persona de \_\_\_\_\_

Motivo por el cual se suscribe *in situ* la presente acta.

BASE LEGAL:

NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSTATAción	FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA
<b>Datos del Fiscalizador MDV</b>			<b>Datos del entrevistado o persona capaz</b>		
Nombres y Apellidos: _____			Nombres y Apellidos: _____		
Código de Identificación: _____			Documento de Identidad: Entrevistado en calidad de: _____		
Firma _____			Firma _____		

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

En el Distrito de Ventanilla, siendo las ..... del día ..... de ..... el Fiscalizador Municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Control que suscribe, se hizo presente en ..... con las siguientes características: ..... con el objeto de dejar constancia de la inspección realizada a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que se procedió a emitir el presente documento. Al respecto, la persona entrevistada o persona capaz en el inmueble se negó a recibir, firmar y/o identificarse al tener conocimiento de tal situación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en los Numerales 21.3, 21.4 y 21.5 del Artículo 21º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, levantando el acta ante la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de dos (02) testigos: Nombre de Testigo 1: ..... Nombre de Testigo 2: ..... Doc. de Identidad N°: ..... Doc. de Identidad N°: .....

FIRMA

FIRMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV**

ANEXO II

**ACTA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**

N° 000001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Subgerencia de Fiscalización y Control



**DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR**

APELLIDO / PATRINO / MATERNO / NOMBRE(S) Y/O RAZÓN SOCIAL:									
D.N.I. / R.U.C. / C.E. / OTROS:									
DOMICILIO:									
DISTRITO:									
GIRO:									

**DATOS DE LA INFRACCIÓN DETECTADA**

LUGAR DE LA COMISIÓN DE LA PRSUNTA INFRACCIÓN:									
BASE LEGAL:									
CÓDIGO DE INFRACCIÓN:									
DESCRIPCIÓN:									
CUANTÍA DE LA INFRACCIÓN:									
CUANTÍA DE LA INFRACCIÓN EN LETRAS:									
MEDIDA COMPLEMENTARIA:									
PLACA DE RODAJE N°:									
SE ADJUNTA ACTA DE CONSTATACIÓN N°									
FECHA DE DETECCIÓN	FECHA	DÍA	MES	FECHA:	AÑO	HORA			
OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL FISCALIZADOR Y/O ADMINISTRADO:									

DATOS DE NOTIFICACIÓN DE CARGO		FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Datos del Fiscalizador MDV						Datos del presunto infractor, representante, dependiente o persona capaz	
Nombres y Apellidos:						Nombres y Apellidos:	
Número de Identificación:						Documento de Identidad:	
						Relación con el presunto infractor:	
Firma						Firma	

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

En el Distrito de Ventanilla, siendo las ..... del dia ..... de ..... el Fiscalizador Municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Control que suscribe, se hizo presente en ..... con las siguientes características: .....

con el objeto de dejar constancia de la inspección realizada a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que se procedió a emitir el presente documento. Al respecto, la persona entrevistada o persona capaz en el inmueble se negó a recibir, firmar y/o identificarse al tener conocimiento de tal situación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en los Numerales 21.3, 21.4 y 21.5 del Artículo 21º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, levantando el acta ante la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de dos (02) testigos:

Nombre de Testigo 1: ..... Nombre de Testigo 2: .....  
Doc. de Identidad N.º: ..... Doc. de Identidad N.º: .....

FIRMA

FIRMA

**SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DESCARGO:**

Usted dispondrá de cinco (05) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente para formular su DESCARGO, adjuntando toda evidencia (documentaria, fotográfica, entre otros), así como utilizar los medios de defensa admitidos por ordenamiento jurídico conforme al Artículo 171º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación. Asimismo, la Subgerencia de Fiscalización y Control, de considerarlo necesario, podrá realizar las actuaciones adicionales de oficio (recopilación de datos e información relevante), que coadyuve en la emisión del informe final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

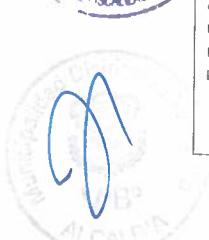
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024/MDV**

ANEXO III

**ACTA DE MEDIDAS PROVISIONALES**

N° 000001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Subgerencia de Fiscalización y Control



**DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR**

APELLIDO PATERNO / MATERNO / NOMBRE(S) Y/O RAZÓN SOCIAL:

D.N.I. / R.U.C. / C.E. / OTROS:

DOMICILIO:

DISTRITO:

GIRO:

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS CONSTATADOS POR EL FISCALIZADOR**

BASE LEGAL:

OCULACIONES Y/O COMENTARIOS DEL FISCALIZADOR:

NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE MEDIDAS PROVISIONALES	FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA
Datos del Fiscalizador MDV					
Nombres y Apellidos:	Datos del presunto infractor, representante, dependiente o persona capaz				
Código de Identificación:	Documento de Identidad: Relación con el presunto infractor:				
Firma			Firma		

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

En el Distrito de Ventanilla, siendo las ..... del dia ..... de ..... el Fiscalizador Municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Control que suscribe, se hizo presente en ..... con las siguientes características:

con el objeto de dejar constancia de la inspección realizada a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que se procedió a emitir el presente documento. Al respecto, la persona entrevistada o persona capaz en el inmueble se negó a recibir, firmar y/o identificarse al tener conocimiento de tal situación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en los Numerales 21.3, 21.4 y 21.5 del Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, levantando el acta ante la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia con la firma de dos (02) testigos:

Nombre de Testigo 1:

Doc. de Identidad N.º:

Nombre de Testigo 2:

Doc. de Identidad N.º:

FIRMA

FIRMA